

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 04/12/2019 14:12
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 09/12/2019 12:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

**Aprobado por SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 2 de diciembre de 2019

Área: **SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente núm. **2244-000091-2019**

Título del acuerdo:

CONCESIÓN SUBVENCIÓN 2019 Y APROBACIÓN CONVENIO EN LA ENTIDAD CRUZ ROJA ALT PENEDES. EXP.- X2019003475

Texto del acuerdo:

En fecha 23 de octubre de 2019 la Sra. ANGELS MATAS RÀFOLS con NIF *** 3885 **, en representación de la entidad CRUZ ROJA ALT PENEDES, presentó escrito con número de registro de entrada E2019011830 solicitando la concesión de una subvención de 800,00 € para realización de actividades consideradas de interés general o de utilidad pública y para afrontar los gastos ocasionados por las actuaciones del "Proyecto ningún niño sin juguete" que tienen un coste de 1.822,28 €.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 043, correspondiente al día 19 de febrero de 2005 (en adelante el Ordenanza).

Visto el artículo 11 a) de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento permite la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que la entidad CRUZ ROJA ALT PENEDES ha justificado correctamente la subvención otorgada en el año 2018.

Dado que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 2311.48011 "SUBVENCION CONVENIO CRUZ ROJA (JUGUETES)" dotada con un crédito de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) del presupuesto de gastos vigente en este año 2019.

Visto lo dispuesto en el capítulo 2 del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2019 en cuanto a la gestión presupuestaria y contable del gasto.

Visto que los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 04/12/2019 14:12
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 09/12/2019 12:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

relación a los artículos 53.1.g) del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorgan al alcalde la competencia, entre otros, para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado, autorizando y disponiendo gastos, así como reconocer obligaciones en los límites de su competencia y ordenar pagos .

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019), la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa, asistida por la secretaria municipal, para la firma de este convenio.

TERCERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad CRUZ ROJA ALT PENEDÈS para tener como objetivo afrontar los gastos ocasionados por la ejecución del Proyecto "Ningún niño sin juguete" por un importe de 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS).

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER (AD) un gasto por importe de 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48011 "SUBVENCION CONVENIO CRUZ ROJA (JUGUETES)", del presupuesto de gastos vigente en ese año 2019.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

SEXTO.- Establecer que dicha entidad deberá justificar el coste de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa con justificantes, según modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada: Relación de gastos de la actividad (adjuntando las fotocopias de las facturas correspondientes, las cuales deberán ser emitidas a nombre de la entidad) y relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2020.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 04/12/2019 14:12
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 09/12/2019 12:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SÉPTIMO.- Enviar el texto del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

EXP.- X2019003475

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA Y ELS MONJOS Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ALT PENEDES

En Santa Margarida i els Monjos, el 2 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Alcaldesa Sra. Imma Ferret Raventós, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Margarida y els Monjos, representante de esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, asistida por la Sra. Alba Estévez López, Secretaria de este Ayuntamiento.

Por otra parte, la Sra. ANGELS MATAS RÀFOLS con NIF *** 3885 **, en representación de la entidad CRUZ ROJA ALT PENEDES con domicilio social en c / Eugeni d'Ors 22 de Vilafranca del Penedès.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. CRUZ ROJA ALT PENEDES es una entidad humanitaria de carácter voluntario y de interés público.

2. El Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por esta entidad y reconoce la dedicación y el esfuerzo de sus miembros que ha hecho posible cumplir los objetivos fijados por la entidad.

El ayuntamiento estima de interés público municipal merecedor de su acción humanitaria de carácter voluntario y de interés público.

Por esta razón y considerando positivamente el proyecto presentado, ambas partes expresan su voluntad de concretar el ámbito de colaboración con la firma de un convenio de colaboración.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 04/12/2019 14:12
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 09/12/2019 12:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

3. La entidad ha presentado en fecha 23 de octubre de 2019 solicitud de subvención que permite iniciar el procedimiento de elaboración y formalización de un convenio para regular el otorgamiento de la subvención así como el contenido de las actividades que se subvencionan correspondientes al año 2019.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento posibilita otorgar la subvención mediante concesión directa a la entidad, siempre que exista la previsión al presupuesto municipal del año correspondiente.

4. Dadas las consideraciones anteriores ha sido redactado el presente documento, mediante el cual se formaliza la subvención y se establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y CRUZ ROJA ALT PENEDES.

Es objeto de este convenio fijar las condiciones por las que se regirá la ayuda económica, de infraestructura y organizativo, en su caso, que el Ayuntamiento proporcionará a la entidad, con el fin de llevar a cabo el proyecto presentado.

Al presente Convenio le será de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el reglamento de Obras y actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, el cual se concreta en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La entidad CRUZ ROJA ALT PENEDES ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido en los últimos años con el Ayuntamiento y se compromete a realizar una ejecución del proyecto presentado por 2019 preservando principalmente los elementos que han sido valorados de interés público municipal.

1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1.1 Llevar a cabo el programa de actividades y servicios presentado en el proyecto: "Ningún niño sin juguete"

1.2 Participar y / o colaborar, a razón de sus posibilidades, en los siguientes programas o actividades impulsados por el Ayuntamiento: Actividades y fiestas populares que se celebren en el municipio.

1.3 Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico, y realizar las actividades a su riesgo y ventura.

1.4 Hacer constar de manera visible en los materiales de difusión y publicidad escrita, página web u otros elementos de difusión de las actividades de la entidad, la colaboración que mantiene con el ayuntamiento, bajo la fórmula "Con el patrocinio Ayuntamiento de

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Santa Margarida i els Monjos", reproduciendo con fidelidad la imagen corporativa municipal vigente.

1.5 Un ejemplar de cada material de difusión y publicidad, previamente a su difusión, deberá ser validado por el Ayuntamiento. Su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación y reintegro de la cantidad otorgada.

1.6 Mantener un sistema contable riguroso y al día, que le permita, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, colaborará en las actuaciones de comprobación e información que se puedan hacer por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándoles para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

1.7 Buscar otras fuentes de financiación, independientes de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, y que le permitan un crecimiento positivo, sin que ello implique un cambio en las relaciones con el Ayuntamiento y tampoco la pérdida de la subvención otorgada.

1.8 Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año.

1.9 Estar, para percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

1.10 Participar activamente en las convocatorias y comisiones que se puedan establecer en su ámbito.

1.11 Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y la mejor realización de los objetivos comunes.

1.12 Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de derechos de autor referentes a las actividades que pudieran estar afectadas por la Ley de Propiedad Intelectual.

1.13 Satisfacer las cuotas correspondientes a las liquidaciones practicadas en concepto de utilización de materiales y equipamientos e instalaciones municipales, así como las originadas por el uso del servicio de sonido y luz, por el desarrollo de actividades no gratuitas, de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Precios Públicos.

1.14 Reintegro de los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones. La Entidad queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria.

1.15 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2020.

Técnica.-

Presentará la siguiente documentación, en soporte magnético:

-Memoria relativa a las actividades realizadas durante el año, con expresa mención de los resultados obtenidos, niveles de satisfacción, número de participantes (socios y no socios), así como incremento de socios derivados de cada actividad.

-Balance económico (relación exhaustiva de los gastos efectuados y los ingresos percibidos) anual de la Entidad.

Económica.-

Comprenderá:

- Certificación, expedida por el perceptor, conforme ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Se aportará el balance económico y los originales de las facturas y facturas simplificadas.

Las facturas deberán cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 29.11.2003), por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que son los siguientes:

- Número de factura
- Fecha de su expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, tanto del emisor como del destinatario.
- Descripción de las operaciones realizadas.
- Tipo impositivo aplicado.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la de expedición y la factura.

En su caso, especificación de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción al impuesto.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas, el importe total no podrá superar el 20% del gasto justificado, salvo aquellos casos en que, por la naturaleza de la actividad, quede debidamente justificado. Las facturas simplificadas deberán cumplir con las obligaciones de facturación siguientes, exigidas en la normativa legal vigente:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación si hay completa de la empresa o persona obligada a su expedición.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA Incluido".
- Contraprestación total.
- Especificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Respecto la justificación de los gastos de personal, los recibos de nómina deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 27/12/94: nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador y firma y sello de la empresa, etc.)

Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que deberán contener la retención respecto del IRPF, así como la repercusión del IVA, en su caso. En este caso, se deberán acompañar las correspondientes declaraciones a Hacienda relativas a la declaración e ingreso de las retenciones de IRPF.

- Declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos en que han incurrido.

- Cualquier otra documentación que, a requerimiento del Ayuntamiento, se estime oportuno para la correcta fiscalización del gasto.

- Declaración relativa a la deducción o no del IVA soportado por la entidad a las facturas presentadas como justificantes.

La documentación justificativa técnica y económica mencionada con anterioridad se entregará al Ayuntamiento, como máximo, antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al subvencionado.

Forma de pago.-

Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 100% antes de la justificación cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

2.COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

2.1 Otorgar una ayuda económica de hasta 800,00 € para la cofinanciación de las siguientes actividades: Proyecto "Ningún niño sin juguete", imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 2311.48011 "SUBVENCION CONVENIO CRUZ ROJA (JUGUETES)".

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 04/12/2019 14:12
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 09/12/2019 12:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En todo caso, esta subvención será compatible con otras que, en su caso, pudiera otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio.

2.2 Facilitar gratuitamente recursos personales y materiales, así como el uso gratuito de las instalaciones y equipamientos municipales por las siguientes actuaciones de la Entidad: Proyecto "Ningún niño sin juguete".

Para el resto de actividades donde la Entidad requiera recursos materiales y personales, así como infraestructuras, siempre que haya disponibilidad de los mismos, la Entidad deberá satisfacer el precio público vigente, con la deducción de la bonificación que, en su caso, corresponda en función de cada actividad.

Los precios públicos vigentes fijarán el valor económico de los recursos que el Ayuntamiento puede proporcionar a la Entidad para el desarrollo de su actividad.

2.3 Facilitará, a través de los canales de difusión municipales oportunos, la difusión pública de las actividades ciudadanas llevadas a cabo por la Entidad.

Segundo.- El Ayuntamiento, a la vista del proyecto presentado, fomentará mediante la subvención estipulada en el núm. 2.1 y resto de compromisos que se adquieren en este Convenio, la actividad programada para el año 2019 para aquella y que ha sido valorada de interés público municipal en la parte expositiva de este documento.

Tercero.- PROTECCIÓN DE DATOS.- El Ayuntamiento y la Entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales que según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa a la persona / entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

Cuarto.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es por todo el año 2019.

Quinto.- RESOLUCIÓN POR incumplimiento.- El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del año, es decir, prorrateadamente.

Sexto.- Causas de extinción DEL CONVENIO.- Son causas de extinción del presente convenio:

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La realización del objeto o la finalización de su vigencia.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto.

Séptimo.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN competente.- La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE conducta.-

8.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento Santa Margarida i els Monjos
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y las finalidades para las que se han concebido y otorgados.
- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

8.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el aparte primero de esta cláusula, por parte de los beneficiarios de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia.

b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

c) Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones establecerán, entre sus criterios de valoración, la ausencia de constancia de comportamientos contrarios a los principios éticos y reglas de conducta, por parte de las personas solicitantes de subvenciones.

CLÁUSULA ADICIONAL.-

El presente convenio es independiente de cualquier convenio de colaboración posterior que se pueda suscribir.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

Codi Segur de Verificació: aa9372b8-dd4d-4398-8fb7-cb1ed2b63c86
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2019_5402891
Data d'impressió: 10/01/2020 12:25:31
Pàgina 11 de 11

SIGNATURES
1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 04/12/2019 14:12
2.- IMMA FERRET RAVENTOS - DNI 77114467K (SIG), 09/12/2019 12:24



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.